

ACTA EXTRAORDINARIA N.º 4-2017

Junta Administrativa de la Imprenta Nacional. En San José, La Uruca, al ser las 16:08 horas del 11 de setiembre de 2017, se inicia la Sesión Extraordinaria número 4, con la presencia de los siguientes integrantes: Sra. Carmen María Muñoz Quesada (Representante del Ministro de Gobernación y Policía y quien Preside) y la Sra. Marianela Arce Campos (Delegada de la Editorial Costa Rica). (De conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento a la Ley de la Junta Administrativa se constituye quorum para sesionar).

Ausente con justificación: Sr. Said de la Cruz Boschini (Representante del Ministerio de Cultura y Juventud).

Participa con voz, pero sin voto: Sr. Ricardo Soto Arroyo (*Director Ejecutivo de la Junta Administrativa y Director General de la Imprenta Nacional*).

Asesores: la Sra. Xinia Escalante González; Sra. Rita Maxera Herrera y el Sr. Allan Moreira Gutiérrez (*En su condición de Asesores de la señora Viceministra de Gobernación y Policía*).

Artículo 1. Comprobación de *quorum* e inicio de sesión.

La Sra. Carmen María Muñoz Quesada, presidenta, inicia la presente sesión.

 Artículo 2. Lectura y aprobación del orden del día. El Director Ejecutivo somete a consideración del Órgano Colegiado el orden del día: **1.** Comprobación de *quorum* e inicio de sesión; **2.** Aprobación del orden del día; **3.** Expediente: 6-LA-2017:" Procedimiento sumario para el cobro de multas por el atraso en el plazo de entrega del contrato de "Equipo de producción para el área de Acabados", Licitación Abreviada 2016 LA-000006-0007900001". (RAMIZ SUPPLIES); **4.** Licitación Abreviada N.º 2017LA-000002-0007900001, "Compra de una máquina perforadora automática de hojas"; **5.** Informe de la





- investigación preliminar por la reubicación del puesto N.º 2000 (Licda. Dandry 1
- 2 Soto Mora); 6. Oficio OD-006-2017, suscrito por el Lic. Guillermo Murillo
- 3 Castillo, Órgano Director, entrega el informe final correspondiente del caso del
- 4 Sr. Jimmy Mora Espinoza y 7. Solicitud de crédito de la Municipalidad de Tibás
- (Oficio N.º 96-2017). 5
- 6 Acuerdo número 331-09-2017. A las 16 horas con 10 minutos, se
- 7 acuerda por unanimidad. Aprobar el orden del día con el voto de los
- presentes. Acuerdo en firme. -8
- 9 Artículo 3. Expediente: 6-LA-2017:" Procedimiento sumario para el
- cobro de multas por el atraso en el plazo de entrega del contrato de 10
- "Equipo de producción para el área de Acabados", Licitación Abreviada 11
- 2016 LA-000006-0007900001". (RAMIZ SUPPLIES). 12
- Acuerdo número 332-09-2017. A las 16 horas con 20 minutos, se 13
- acuerda por unanimidad. Se conoce "Queja y Recurso de Reposición" 14
- planteado el 17 de agosto del año en curso por el señor Luis Mario 15
- Ramírez Cordero, en su condición de Apoderado Generalísimo de la 16
- empresa Ramiz Supplies S.A., en contra de las resoluciones números 17
- INDG-08-2017, LA-6-2017 y 6-LA-2017 dictadas 18
- 19 "Procedimiento Sumario para el Cobro de Multas por Atraso en el
- 20 Cumplimiento del Plazo de Entrega del Contrato Equipo de Producción
- 21
- para el Área de Acabados", expediente número 6-LA-2017: 1) De previo
- 22 a conocer los instrumentos recursivos presentados por la empresa
- 23 recurrente, de oficio, esta Junta Administrativa considera lo siguiente:
- 24 a) Del estudio realizado al expediente que compone el procedimiento
- 25 Sumario indicado, se determinan algunos aspectos y omisiones
- 26 ilustradas a continuación: a.1) Por correo electrónico del 26 de mayo
- de 2017, el señor José Miguel Chavarría Delgado, Proveedor 27
- 28 Institucional, le solicitó a la licenciada Roxana Blanco el inicio del
- 29 procedimiento Sumario "por el concepto de multa en el atraso del
- 30 equipo", sin que dicha decisión de apertura fuese ordenada por el Jefe





de Programa Presupuestario que, en este caso, es esta Junta 1 Administrativa. (Ver expediente "Procedimiento Sumario Cobro de 2 Multas" folio 60), b.1) Por resolución del 09 de mayo de 2017, la 3 licenciada Roxana Blanco dictó formal Auto de Apertura del 4 Procedimiento Sumario para el Cobro de Multas por Atraso en el 5 Incumplimiento en el Plazo de Entrega donde, los hechos imputados a 6 la empresa, en el acápite "PRIMERO", no son fieles a los datos 7 contenidos tanto en el Cartel como en el Contrato, específicamente, en 8 cuanto al plazo de entrega al que estaba sometida la empresa. El Auto 9 de Apertura refiere que ese plazo es el 23 de diciembre de 2016, pero 10 el Cartel es omiso en dicho sentido y el contrato refiere como fecha el 11 16 de diciembre de 2016. (Ver expediente "Procedimiento Sumario 12 Cobro de Multas" folios 63 a 65), c.1) El Órgano Director no consignó 13 14 en los hechos probados que el 22 de diciembre de 2016 que consta en 15 el sistema SICOP la factura número 14949 de la empresa Ramiz 16 Supplies donde hace entrega a la Imprenta Nacional (Junta 17 Administrativa) de la Máguina Marca GBC modelo 6200S, así como que también consta en dicho Sistema una observación donde se indica "Por 18 medio de un acuerdo entre la Imprenta Nacional y nuestra empresa 19 Ramiz Supplies, se llegó a un acuerdo de cambiar la laminadora por otra 20 21 de la marca GBC, modelo 5031" observación que tiene fecha 19 de mayo 22 2017. Además, se observa que la casilla Provisional/definitiva/simultánea" se encuentra marcada con un "No". 23 (Ver SICOP/Revisión de la Solicitud de Recepción/Punto 1. Recepción 24 Provisional), d.1) Que, en el encabezado de la resolución final dictada 25 por el Proveedor Institucional de la Imprenta Nacional, número 6-LA-26 2017, se motivó el acto administrativo a partir de presuntos 27 28 incumplimientos de la empresa en las especificaciones técnicas de la máquina y otras condiciones derivadas del Cartel, sin que se haga 29 alusión al presunto incumplimiento del plazo de entrega. Es decir, el 30 objeto procedimental con que nació el procedimiento vía Auto de 31



1

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

1314

15

16 17

18 19

2021

22

2324

25

26

2728

29

30

31

Apertura fue desnaturalizado en la resolución final, encontrándonos con dos objetivos procedimentales distintos, e.1) Que en el apartado "Décimo Primero: Sobre el fondo del asunto" el Proveedor Institucional concluyó en lo conducente "(...) la empresa en ningún momento procedió advertir a la Administración que no contaba con el equipo del cartel de marras y que entregaría otro equipo que contenía otras medidas en el formato solicitado, por lo que, la entrega de un equipo diferente al solicitado no es considerado como cumplimiento en el plazo de entrega, ya que el mismo cumpliría únicamente con el cumplimiento del plazo de entrega del equipo solicitado en el Cartel (...)". No obstante, pasa por el alto este funcionario, la previsión contenida en los ordinales 203 y 204 del RLCA, donde se establece el procedimiento de "recepción provisional" ó "rechazo de objeto", que puede aplicarse en estos casos; asimismo, echa de menos en dicha resolución el análisis a la prueba de descargo ofrecida por la empresa donde se detalla que la máquina fue entregada el 22 de diciembre de 2016 y puesta en operación en la Imprenta Nacional el 12 de enero de 2017 con la firma de recibido por parte del señor Milton Reyes, funcionario del Departamento de Encuadernación Institucional, según Órdenes de Servicio que rolan a folios 67 y 68 del expediente bajo estudio y donde consta la anotación "Se realizan pruebas y el equipo queda funcionando correctamente"; f.1) Que las normas que rigen la ejecución contractual, deben estar claramente establecidas desde el Cartel, sin que se deje lugar a la mínima duda; sin embargo, vemos que el Pliego de Condiciones de la contratación que sustenta la compra de la máquina en cuestión, confunde el propósito y naturaleza de las figuras de las multas y la cláusula penal, lo que dificulta su aplicación; asimismo, no existe en la resolución citada, el análisis al extremo planteado por la empresa en cuanto a la falta de un informe técnico que respalde la aplicación de las multas y/o Cláusula Penal en el contrato originario. (Ver, en este sentido resolución de la Contraloría General de la República número R-DCA-158-



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

1314

15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

2016 del 26 de febrero de 2015 en conexidad con la sentencia de la Sala Primera de la Corte número 00416-F-S1-2013 del 09 de abril de ese año) y **q.1**) Se logra determinar en el Cartel y el Contrato de la Licitación Abreviada número 2016LA-000006-0007900001 que el apartado correspondiente a "Multas" su contenido no corresponde a los presupuestos dispuestos por el artículo 47 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, ni tampoco, el Cartel de dicha contratación establece los tipos de incumplimientos que pudiesen dar cabida a la aplicación de las multas en cuestión. 2) Se resuelve por unanimidad: Con base en lo expuesto, y de conformidad con los numerales 11 y 39 de la Constitución Política, 11, 132.1 en conexidad con el 158.1, 166 y 174 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 6 en conexidad con el 10.n) del Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales, de oficio se declara la nulidad absoluta del Procedimiento Sumario número 6-LA-2017 "Procedimiento Sumario para el Cobro de Multas por Atraso en el Cumplimiento del Plazo de Entrega del Contrato Equipo de Producción para el Área de Acabados" en contra de la empresa Ramiz Supplies S.A., y se ordena el archivo de dicho expediente. 3) En virtud de lo resuelto hasta este momento y por economía procedimental, respecto a los alegatos planteados por la empresa Ramiz Supplies S.A, en su "Queja y Recurso de Reposición" debe estarse el recurrente a la nulidad absoluta declarada de oficio. Notifiquese. 4) Se ordena el inicio de una investigación preliminar a efectos de que, con base en el expediente de la Licitación Abreviada número 2016LA-000006-0007900001 y el Procedimiento Sumario número 6-LA-2017 "Procedimiento Sumario para el Cobro de Multas por Atraso en el Cumplimiento del Plazo de Entrega del Contrato Equipo de Producción para el Área de Acabados" se determine, en grado de probabilidad y con absoluta independencia de criterio, si existen méritos suficientes para iniciar un procedimiento ordinario tendiente a determinar la irregularidad de la contratación tramitada a favor de la





1 empresa Ramiz Supplies S.A., por incumplimiento a su deber de verificación de los procedimientos y la ejecución del contrato en los

- 2 términos de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. 3 Asimismo, dentro de esta investigación, se determine, el grado de 4 posible participación y responsabilidad disciplinaria en que pudiesen 5 haber incurrido las personas funcionarias de la Imprenta Nacional, en 6 su orden, en el procedimiento de Contratación número 2016LA-00006-7 0007900001 y el Procedimiento Sumario número 6-LA-2017, en este 8 9 último procedimiento, cuyo trámite fue anulado por esta Junta 10 Administrativa. Para dichos propósitos, se nombran como Órgano Colegiado investigador, preliminar, a la señora Yamileth Rivera Rayo, 11 abogada de la Asesoría Jurídica, y a la señora Elke Céspedes Ramírez, 12 Proveedora Institucional, ambas del Ministerio de Gobernación y Policía. 13 14 Pasen los expedientes certificados de ambos procedimientos al citado 15 Órgano Investigador, para que rinda el informe preliminar, a más tardar, 16 para el 28 de setiembre del presente año. Finalmente, respecto a la 17 pretensión de la empresa Ramiz Supplies S.A., para que esta Junta 18 proceda con el pago que se le adeuda, se acuerda comunicarle que de momento no es posible acoger lo solicitado, en virtud de la investigación 19 administrativa que debe realizarse a efectos de que determine la 20 21 apertura de un procedimiento ordinario para declarar la eventual 22 irregularidad contractual, ello en estricto apego a lo dispuesto en el
- 23 numeral 218 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. 24 Se delega en la Presidenta de esta Junta Administrativa la confección,
- 25 firma y comunicación de dicha respuesta a la citada Empresa.
- Comuniquese. Acuerdo en firme. -26
- **Artículo 4.** Licitación Abreviada N.º 2017LA-000002-0007900001, 27
- "Compra de una máquina perforadora automática de hojas". 28
- 29 Se toma nota y se gueda a la espera de gue se vuelva a presentar.

- 1 **Artículo 5.** Informe de la investigación preliminar por la reubicación del
- 2 puesto N.º 2000 (Licda. Dandry Soto Mora).
- 3 Acuerdo número 333-09-2017. A las 16 horas con 30 minutos, se
- 4 acuerda por unanimidad. Se recibe el informe de la investigación
- 5 preliminar por la reubicación del puesto N.º 2000, de la Sra.
- 6 Dandry Soto Mora, con las recomendaciones sobre el caso,
- 7 haciendo la salvedad que sobre la recomendación en el punto 3)
- 8 se deja abierto el tema, a efectos de confirmar la calidad de
- 9 funcionario público o no del exdirector Sr. Carlos Rodríguez
- 10 Pérez, para lo que en derecho corresponda.
- 11 Se le recomienda a la Dirección Ejecutiva verificar la información
- 12 sobre la ubicación del señor Rodríguez Pérez.
- 14 Por lo anterior, se da por concluido el caso excepto en el punto 3).
- 16 **Artículo 6.** Oficio OD-006-2017, suscrito por el Lic. Guillermo Murillo
- 17 Castillo, Órgano Director, entrega el informe final correspondiente del
- 18 caso del Sr. Jimmy Mora Espinoza.
- 19 Acuerdo número 334-09-2017. A las 16 horas con 40 minutos, se
- 20 acuerda por unanimidad. Dar por conocido el oficio OD-006-2017 y
- 21 generar un acuerdo para la sesión ordinaria del 12 de setiembre
- 22 de **2017.**
- 23 **Artículo 7.** Solicitud de crédito de la Municipalidad de Tibás (Oficio N.º 96-
- 24 2017).

13

15

- 25 **Acuerdo número 335-09-2017.** A las 16 horas con 50 minutos, se
- 26 acuerda por unanimidad. Conoce esta Junta Administrativa la
- 27 solicitud de crédito de parte de la Municipalidad de Tibás, en
- 28 principio hay acuerdo de ofrecer este beneficio a la Institución.





Sin embargo, se le solicita al Director Ejecutivo que presente cuáles serían los extremos y las condiciones de ese crédito. Sería una propuesta de acuerdo o una resolución que venga avalada por el Departamento de Crédito y Cobro del Departamento Financiero de la Institución.

Al ser las 17 horas se levanta la sesión.

Carmen María Muñoz Quesada Presidenta

Ricardo Soto Arroyo

Director Ejecutivo

PD: Los documentos mencionados en esta acta y los audios de las deliberaciones correspondientes a cada uno de los Acuerdos adoptados quedan bajo custodia de la Secretaría de esta Junta Administrativa.

M.R.C.Q./S.J.A.

